

**CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 09 CON CABECERA EN LA CIUDAD DE GUAMÚCHIL,
SINALOA.**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO DISTRITAL DE LA
ELECCION DE DIPUTADOS POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO
ELECTORAL LOCAL 09, DE LA ELECCION DE GUBERNATURA EN EL DISTRITO
ELECTORAL LOCAL 09 Y DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR Y REGIDURIAS INTENGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-
2021.**

---En la ciudad de Guamúchil, Sinaloa siendo las 8:00 -ocho- horas con 17 minutos del día
miércoles nueve de junio del año dos mil veintiuno, en las oficinas que ocupa el Consejo
Distrital Electoral 09, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar
cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y
Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), así como en los
artículos, 57, 58, 59, 66, 67, 68 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de
la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2020-2021 (en lo sucesivo
Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la
elección de Diputaciones y Gubernatura, por el 09 Distrito Electoral local, el Ayuntamiento
del Municipio de Salvador Alvarado para la cual fueron previamente convocadas las y los
integrantes de este Consejo.-----

---Enseguida la Presidenta solicita al Secretario proceda a pasar lista de asistencia, dando
cuenta éste que se encuentran presentes las y los Consejeros Electorales Cristo
Emmanuel López Vizcarra, Cecilia Margarita Lugo Báez, José Isidoro Rodríguez Espinosa,
Ana Lucía Pérez Sánchez, Carlos Omar Ibáñez Hernández y Jeymi Yolanda Chávez
Flores, así como los representantes de los Partidos Políticos, Margarita Concepción
Martínez de León, Rafael Armenta Vizcarra, Sergio Humberto Madrid León, Tomas Antonio
Castro Sepúlveda, Francisca Andrea Gerardo Schmidhuber, declarando la existencia de
quórum legal para llevar a cabo la sesión.-----

---A continuación, La Presidenta declara instalada formalmente la sesión y solicita del
secretario, dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.-
Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la
sesión; Segundo.- La Presidencia del Consejo deberá informar sobre el Acuerdo tomado en
la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos serán recontados; Tercero.- La
Presidencia deberá anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, en el cotejo
de actas por el Pleno del Consejo correspondiente, toda vez que el número de paquetes
de elección a recuento son 12 para la elección de Diputación, 7 para la elección de
Gubernatura y 0 para la elección de Ayuntamiento, en atención por lo señalado en el
artículo 400 numeral 7 del Reglamento de Elecciones, se realizará el recuento de dichos
paquetes en el Pleno de este 09 Consejo Distrital Electoral; Cuarto.- Cómputo Distrital de la

elección de Diputación por Distrito Electoral Local 09, por el 09 Consejo Distrital Electoral; Quinto.- Cómputo Distrital de la elección de Gubernatura, de los votos emitidos en el distrito Electoral Local 09, por el 09 Consejo Distrital Electoral; Sexto.- Cómputo de la Elección de Presidente Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa, por el 09 Consejo Distrital Electoral.-----

---El orden del día que fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Electorales, y la Consejera Presidenta, y toda vez que ya fue agotado el primero punto del orden del día, la Presidenta procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos serán recontados, a lo cual no existen intervenciones por parte de los integrantes de este 09 Consejo Distrital.-----

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente que la Presidencia anuncia que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, en el cotejo de actas por el Pleno del Consejo correspondiente, toda vez que el número de paquetes de elección a recuento son 12 para la elección de Diputación, 7 para la elección de Gubernatura y 0 para la elección de Ayuntamiento, en atención por lo señalado en el artículo 400 numeral 7 del Reglamento de Elecciones, se realizará el recuento de los paquetes de cada elección en el Pleno de este 09 Consejo. Y en su caso, después del análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, la Presidenta comunica al Pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, y se hace constar que no existe indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa y el que presuntamente obtuvo el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual, para que se realice el recuento total; de igual modo se hace constar que se actualiza el supuesto de recuento parcial respecto a las casillas 3291B, 3311B, 0546B, 0546C1, 0483B, 0498B, 0526B, 457B, 0460B, 0539B, 0555B y 0489B de la elección de Diputación y respecto a las casillas 0483B, 476B, 0494B, 0498B, 0495B, 0539B y 0555B de la elección de Gubernatura que se encuentren en algunas de las hipótesis previstas en el artículo 30 y 31 párrafo primero de los lineamientos, cuyo recuento fue aprobado en la sesión extraordinaria del día martes 08 de junio, y toda vez que el número de paquetes objeto de recuento por elección no es mayor a 20 paquetes, se llega al acuerdo de realizar el recuento en el pleno del Consejo, con la salvedad de que si al realizar el cotejo de los paquetes electorales, se superasen los 20 paquetes electorales que se van a recontar, se formaría el grupo de trabajo con sus 2 puntos de recuento, que fue aprobado en la sesión extraordinaria del 8 de junio de 2021.

---A continuación en el desahogo del cuarto punto del orden del día consistente en el Cómputo Distrital de la elección de Diputación por Distrito Electoral Local 09, por el 09 Consejo Distrital Electoral, la Presidenta dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo

General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común.

Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborados para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE y 238, fracción II, de la Ley.

---Asimismo, la Presidenta asentó que, en caso de que hubiese necesidad de formarse grupos de trabajo bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, en caso de que se formasen por actualizarse la situación de que más de 20 paquetes electorales por elección sean objeto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el Pleno del Consejo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66, párrafo séptimo de los Lineamientos y 403 del Reglamento de Elecciones del INE.

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de los Lineamientos, la Presidenta procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran cerradas, en buen estado físico, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 08 de junio de 2021, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, y que son las casillas 3291B, 3311B, 0546B, 0546C1, 0483B, 0498B, 0526B, 457B, 0460B, 0539B, 0555B y 0489B de la elección de Diputación, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.

Jermi Chavez F.



Carlos Omar I.N.



---Hecho lo anterior, se procedió a realizar el cotejo correspondiente y dar lectura a las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas de la elección a Diputación por el Principio de Mayoría Relativa. De la lectura de las actas, y por actualizarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, se mandaron a recuento también las casillas 475B, 492B, 521B, 525C1, 544B, 550B, 3275C4, 487C1, 484B, 486B, 487B, 3316B, 3329B, 3363B, 3365B y 463 Especial, dando un total de 28 paquetes electorales a recuento, por lo que de conformidad con el artículo 66 de los Lineamientos, se procedió a la integración de un Grupo de Trabajo con dos puntos de recuento, para su recuento.

---Conforme al artículo 70 de los lineamientos, la Presidenta avisó por la vía más expedita al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Organización del IEES, ordenó a los integrantes del Grupo de Trabajo, proceder a su instalación y funcionamiento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum para continuar con el procedimiento de cotejo de actas, y llevar a cabo el desarrollo simultaneo de las dos modalidades de cómputo.

---Surgido el escenario expresado en el párrafo anterior, se instaló un Grupo de trabajo con dos Puntos de Recuento, para proceder al recuento de las casillas 475B, 492B, 521B, 525C1, 544B, 550B, 3275C4, 487C1, 484B, 486B, 487B, 3316B, 3329B, 3363B, 3365B y 463 Especial, de la elección de Diputación por el Principio de Mayoría Relativa.

---El Grupo de Trabajo instalado desempeñó sus funciones hasta que concluyó la totalidad de las casillas que le fueron asignadas, entregándose a la Presidenta del Consejo, el acta circunstanciada de recuento de votos y las constancias individuales, no existiendo votos reservados.

---Una vez concluido el cotejo en el Pleno conforme al orden numérico de las casillas, y concluidas las tareas en el Grupo de Trabajo, y una vez que la Presidenta tiene en su poder la totalidad de la documentación del grupo de trabajo conformado, se dio lectura a las constancias individuales de resultados electorales de puntos de recuento, y de manera posterior, se hace constar que se obtuvo la votación final consistente en la suma de la votación obtenida en el cotejo de las actas en pleno de consejo con los resultados del Grupo de Trabajo:

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
	Tres mil cuatrocientos treinta y tres	3,433
	Catorce mil setecientos treinta y dos	14,732
	Mil ochocientos once	1,811
	Trescientos doce	312
	Mil seiscientos dos	1,602
	Ochocientos once	811
	Seis mil quinientos veintitrés	6,523
	Veintisiete mil quinientos noventa y siete	27,597
	Doscientos sesenta y cuatro	264
	Mil seiscientos noventa y siete	1,697
	Mil cincuenta y nueve	1,059
	Trescientos setenta y cinco	375
	Ciento diez	110
	Veinte	20
	Cuarenta y tres	43
	Quinientos noventa y nueve	599
Candidatos/as No registrados	Veinte	20
Votos nulos	Mil trescientos treinta y tres	1333
Total	Sesenta y dos mil trescientos cuarenta y uno	62,341

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
	Tres mil seiscientos veintitrés	3,623
	Catorce mil novecientos treinta y cuatro	14,934
	Mil novecientos sesenta y siete	1,967
	Trescientos doce	312
	Mil seiscientos dos	1,602
	Ochocientos once	811
	Seis mil ochocientos veintidós	6,822
	Veintisiete mil ochocientos noventa y siete	27,997

Jermi Chavez F.

[Handwritten signature]

Carlos Oscar F.H.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de las 23:00 horas, para volver y reanudar la Sesión Especial de Cómputo a las 7:00 horas del día 10 de junio del año 2021, de lo cual se levantó el Acta Circunstanciada respectiva, la cual fue firmada por la totalidad de los presentes.

---A continuación, se da por terminado el receso y siendo las 07:00 horas del día 10 de junio de 2021, se reanuda la Sesión Especial de Cómputo, y en el desahogo del quinto punto del orden del día consistente en el Cómputo Distrital de la elección de Gubernatura, de los votos emitidos en el distrito Electoral Local 09, por el 09 Consejo Distrital Electoral.

---Enseguida, se procede a dar lectura a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura siguiendo el orden numérico de las casillas, dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 08 de junio de 2021, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, y que son las casillas 0483B, 0476B, 0494B, 495B, 498B, 539B y 555B, de la elección de Gubernatura, las cuales serán recontadas en el pleno del Consejo, con la salvedad de que del proceso de cotejo de actas, surjan más paquetes que deban ser recontados por causa legal y éstos superen en total los 20, en cuyo caso se formará un grupo de trabajo, el cual fue previamente aprobado.

---Realizado lo anterior, se procedió a dar lectura a las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas de la elección a Gubernatura. De la lectura de las actas, y por actualizarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, se reconsideró el recuento de las casillas 0483B, 0476B, 0494B y 0539B, por no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 30 de los Lineamientos (el número de votos nulos no supera la diferencia entre el primero y segundo lugar). Así mismo, por actualizarse algunos de los supuestos señalados en el artículo 30 de los Lineamientos, en el pleno de la sesión se mandaron a recuento siete casillas más, dando un total de 10 paquetes electorales a recuento, siendo las casillas 0495B, 0498B, 0521B, 0537B, 0555B 3254B. 3272B, 3292B, 3295B y 3359B, los cuales se recontaron en el pleno del 09 Consejo Distrital Electoral, una vez concluido el cotejo de las actas, de conformidad con el artículo 66 de los Lineamientos.

---Enseguida, una vez concluido el cotejo de las actas de escrutinio y cómputo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de los Lineamientos, la Presidenta procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran cerradas, en buen estado físico, a continuación, el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones para realizar el recuento en el pleno, los 10 paquetes electorales que se encontraron dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de los Lineamientos.

Jermi Chavez F.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Posteriormente, una vez terminado el recuento, se dio lectura a los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo de cada uno de los paquetes.

---A continuación, se hace la sumatoria de los resultados del cotejo de actas y del recuento en el pleno, del cual se obtuvo el siguiente resultado de la siguiente votación final:

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
	Dos mil cuatrocientos sesenta y ocho	2,468
	Catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho	14,468
	Setecientos trece	713
	Doscientos diez	210
	Doscientos ochenta y nueve	289
	Seiscientos ocho	608
	Siete mil trescientos cuarenta y dos	7,342
	Treinta y dos mil ciento veintidós	32,122
	Doscientos catorce	214
	Seiscientos veintiséis	626
	Cuatrocientos veinticuatro	424
	Trescientos ochenta y tres	383
	Ciento seis	106
	Siete	7
	Treinta y tres	33
	Setecientos noventa y cinco	795
Candidatos/as No registrados	Seis	6
Votos nulos	Mil sesenta y cuatro	1,064
Total	Sesenta y un mil ochocientos ochenta y tres	61,883

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

Jermi Chavez F.

Jermi Chavez F.

[Signature]

Carlos Amador F.H.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Jermi Chavez F.

[Handwritten signature]

Carlos Omar S.H.

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
	Dos mil seiscientos cincuenta y tres	2,653
	Catorce mil seiscientos sesenta y seis	14,666
	Ochocientos cincuenta y nueve	859
	Doscientos diez	210
	Doscientos ochenta y nueve	289
	Seiscientos ocho	608
	Siete mil setecientos treinta y nueve	7,739
	Treinta y dos mil quinientos veinte	32,520
	Doscientos catorce	214
	Seiscientos veintiséis	626
	Cuatrocientos veinticuatro	424
Candidatos/as No registrados	Seis	6
Votos nulos	Mil sesenta y cuatro	1,064
Votación final	Sesenta y un mil ochocientos ochenta y tres	61,883

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
	Dieciocho mil ciento setenta y ocho	18,178
	Cuarenta mil doscientos cincuenta y nueve	40,259
	Doscientos diez	210
	Doscientos ochenta y nueve	289
	Seiscientos ocho	608
	Doscientos catorce	214
	Seiscientos veintiséis	626
	Cuatrocientos veinticuatro	424
Candidatos/as No registrados	Seis	6
Votos nulos	Mil sesenta y cuatro	1,064

---Toda vez que, de los resultados del Cómputo de la votación para Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la candidatura postulada por el Partido Sinaloense y el Partido MORENA, obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los Consejeros Electorales, siendo aprobados dichos resultados por unanimidad de los presentes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jermi chavez F.

---A continuación, en el desahogo del sexto punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección de Presidente Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa, por el 09 Consejo Distrital Electoral, y a continuación la Presidenta solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, la Presidenta procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran cerrados y en buen estado físico, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas, no existiendo paquetes electorales que sean objeto de recuento por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 08 de junio de 2021, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.

---Realizado lo anterior, se procedió a dar lectura a las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Salvador Alvarado. De la lectura de las actas, y por actualizarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, se mandó a recuento también la casilla 3276C1, por lo que de conformidad con el artículo 66 de los Lineamientos, la cual será objeto de recuento en el pleno del 09 Consejo Distrital Electoral, una vez concluido el cotejo de las actas, de conformidad con el artículo 66 de los Lineamientos.

---Enseguida, una vez concluido el cotejo de las actas de escrutinio y cómputo se procede a realizar el recuento en el pleno de 1 paquete electoral que se encontró dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de los Lineamientos. Posteriormente, una vez terminado el recuento, se dio lectura a los resultados del acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo del paquete.

---A continuación, se hace la sumatoria de los resultados del cotejo de actas y del recuento en el pleno, del cual se obtuvo el siguiente resultado de la siguiente votación final:

Alvarado la Sada

Carlos Oscar F.H

Jermi chovcz F.

[Handwritten signature]

Carlos Oscar F.H.

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
	Mil ochenta y cuatro	1,084
	Seis mil treinta	6,030
	Quinientos veintinueve	529
	Trescientos cuarenta y ocho	348
	Quinientos cincuenta y siete	557
	Quinientos noventa	590
	Tres mil setecientos doce	3,712
	Veinte mil quinientos noventa y cinco	20,595
	Setecientos cincuenta y seis	756
	Quinientos noventa	590
	Doscientos dos	202
	Cuarenta y cinco	45
	Siete	7
	Catorce	14
	Quinientos treinta y cuatro	534
Candidatos/as No registrados	Siete	7
Votos nulos	Seiscientos cincuenta y cuatro	654
Total	Treinta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro	36,254

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
	Mil ciento setenta y siete	1,177
	Seis mil ciento veintiocho	6,128
	Seiscientos seis	606
	Trescientos cuarenta y ocho	348
	Quinientos cincuenta y siete	557
	Quinientos noventa	590
	Tres mil novecientos setenta y nueve	3,979

[Handwritten signatures]

morena	Veinte mil ochocientos sesenta y dos	20,862
	Setecientos cincuenta y seis	756
	Quinientos noventa	590
Candidatos/as No registrados	Siete	7
Votos nulos	Seiscientos cincuenta y cuatro	654
Total	Treinta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro	36,254

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
	Siete mil novecientos once	7,911
MSmorena	Veinticuatro mil ochocientos cuarenta y uno	24,841
	Mil ciento setenta y siete	1,177
	Seis mil ciento veintiocho	6,128
	Seiscientos seis	606
	Trescientos cuarenta y ocho	348
	Quinientos cincuenta y siete	557
	Quinientos noventa	590
	Setecientos cincuenta y seis	756
	Quinientos noventa	590
Candidatos/as No registrados	Siete	7
Votos nulos	Seiscientos cincuenta y cuatro	654

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada en candidatura común por el Partido Sinaloense y el Partido MORENA obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por unanimidad de los presentes. -----

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos propietario y suplente, verificándose que las candidaturas postuladas por el Partido Sinaloense y MORENA en candidatura común, cumplieron con todos y cada uno de los

Jeymi Chavez F.

[Handwritten signature]

Concejal J.F.H.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

requisitos que exige el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG063/21, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, procede declarar la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA**, en los términos de la fracción VI del artículo 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:-----

Jeymi Chavez F.

[Handwritten signature]

-----**DECLARATORIA**-----

---Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 155 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día seis de junio de 2021.-----

---En consecuencia, Diputados, propietario y suplente respectivamente, por el sistema de Mayoría Relativa del 09 Distrito Electoral local, correspondiente a los municipios de Salvador Alvarado y Angostura, Sinaloa para el período que comprende del 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2024, los ciudadanos:

[Handwritten signature]

DIPUTADO PROPIETARIO	DIPUTADO SUPLENTE
C. AMBROCIO CHAVEZ CHAVEZ	C. CESAR EUTIQUIO DOMINGUEZ SANDOVAL

Carlos Ochoa J.H.

---Expídase y entréguese la constancia de mayoría relativa correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 155 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 82 de los Lineamientos.-----

[Handwritten signature]

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por el Partido Sinaloense y el Partido MORENA en candidatura común, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG076/21, además de que no existe en

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:-----

-----**DECLARATORIA**-----

---Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día primero de julio de 2018.

--En consecuencia, son Presidente Municipal, Sindica Procuradora y Regidores del Municipio de Salvador Alvarado por el sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2024, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

PRESIDENTE MUNICIPAL ARMANDO CAMACHO AGUILAR	
SINDICO PROCURADOR Propietario MARTHA OLIVIA GONZALEZ MONTOYA	SINDICO PROCURADOR Suplente CAROLINA SANTIAGO OCHOA
REGIDORES Propietarios 1.-GERMAN AHUMADA JUAREZ 2.-ILIANA KARINA MORAGA INZUNZA 3.-UBALDO MONTES RODRIGUEZ 4.-ROSA ARMIDA SAYAS BARRERAS 5.- ROMEO GELINEC GALINDO INZUNZA	REGIDORES Suplentes 1.-JULIO CESAR LOPEZ RAMOS 2.-INGRID ALICIA LOPEZ SAGASTE 3.-SERGIO OMAR CAMACHO MASCAREÑO 4.-PAULINA SAIZ AGUILAR 5.-JOSE CARLOS HIGUERA ARCE

Jermi chavez F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Carlos Omar Ochoa

[Handwritten signature]

---Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos.

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

VOTACION TOTAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

PARTIDO	VOTOS (con número)	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	1,177	3.25%
Partido Revolucionario Institucional	6,128	16.90%
Partido De La Revolución Democrática	606	1.67%
Partido Del Trabajo	348	0.96%
Partido Verde Ecologista De México	557	1.54%
Partido Movimiento Ciudadano	590	1.63%
Partido Sinaloense	3,979	10.98%
Partido Morena	20,862	57.54%
Partido Redes Sociales Progresistas	756	2.09%
Partido Fuerza Por México	590	1.63%
Votos A Candidatos No Registrados	7	0.02%
Votos Nulos	654	1.80%
VOTACION TOTAL	36,254	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales deducidos los votos nulos y los de los partidos que no hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación municipal.

Jermi: chovec F

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Carlos Oscar F. H.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)
Partido Acción Nacional	1,177
Partido Revolucionario Institucional	6,128
Partido Sinaloense	3,979
Partido Morena	20,862
Votación Municipal Emitida	32,146

PLANILLA
GANADORA EN MR

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
Partido Acción Nacional	1,177
Partido Revolucionario Institucional	6,128
Votación Municipal Efectiva	7,305

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los siguientes: El Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA / No. DE REGIDURIAS DE RP POR ASIGNAR = VALOR DE ASIGNACION

Como quedó dicho, la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 7,305 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Salvador Alvarado es de cuatro.

Jermi chourz F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Carlos Omed I.H.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 1,826 como VALOR DE ASIGNACIÓN

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA 7,305
NUMERO DE REGIDURIAS DE RP PARA SALVADOR ALVARADO 4
VALOR DE ASIGNACION 1,826

Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente:

I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva

PARTIDO	regidurías asignadas
Partido Acción Nacional	1
Partido Revolucionario Institucional	1
Total	2

II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo

El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, le corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional. Una vez asignadas las primeras dos regidurías de representación proporcional, queda por asignar dos regidurías por este principio.

Realizada la asignación anterior y atendiendo el criterio de Sala Superior del TEPJF, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)	VALOR DE ASIGNACION	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO
Partido Acción Nacional	1,177	1,826	Numero Negativo
Partido Revolucionario Institucional	6,128	1,826	4,302
Votación Municipal Efectiva	7,305	3,652	4,302

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

SUP-JDC-2929/2008, SUP-JRC-81/2008 y SUP-JRC-67/2008, entre otros; así como el contenido de la Tesis XXIX/2015 de rubro DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS O COALICIONES QUE YA NO PARTICIPAN (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS)

Aplicando los criterios del Tribunal Electoral del poder judicial de la Federación tenemos lo siguiente:

VOTOS QUE QUEDAN A LOS PP PARA CONTINUAUR EN LA ASIGNACION	4,302
NUMERO DE REGIDURIAS PENDIENTES DE REPARTIR	2
COCIENTE NATURAL MUNICIPAL	2,151

Jermi Chavez F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N. Carlos Orozco T.H.

[Handwritten signature]

Carlos Orozco T.H.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Con esa base se procede a la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los votos que quedan A CADA PARTIDO O CANDIDATO INDEPENDIENTE, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, cuya aplicación arroja los siguientes resultados.

PARTIDO	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO	COCIENTE NATURAL	REGIDURIAS POR ASIGNAR
Partido Acción Nacional	Numero Negativo	2,151	N. A.
Partido Revolucionario Institucional	4,302	2,151	2.00

Mediante cociente natural municipal se asignan las dos regidurías pendientes de asignación al Partido Revolucionario Institucional, en virtud de es el único partido que cuenta con votos suficientes que igualen o superen la cantidad que se obtuvo como cociente natural, por lo que con esta etapa se concluye la asignación de regidurías de representación proporcional para el municipio de Salvador Alvarado, ya que los resultados quedan de la siguiente manera:

Partido político	Votación resultante una vez hecha la asignación directa	Cociente natural municipal	Asignación de regidurías por aplicación de cociente natural municipal	Remanente de votación
Partido Acción Nacional	Numero Negativo	2,151	0	N. A.
Partido Revolucionario Institucional	4,302	2,151	2	-

Concluido el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional tenemos que las mismas fueron asignadas a los partidos políticos con derecho a ello, de la siguiente manera:

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS POR:		
	PORCENTAJE MINIMO	COCIENTE NATURAL	TOTAL
Partido Acción Nacional	1	0	1
Partido Revolucionario Institucional	1	2	3
Total	2	2	4

De conformidad con el artículo 30 Bis, Concluida la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el porcentaje mínimo, se verificará si sumadas éstas con relación a la planilla electa integrada por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y las regidurías electas por el

sistema de mayoría relativa se satisface el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO

PARTIDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	REGIDURIAS			HOMBRES	MUJERES
			DE MR	DE RP	TOTAL		
CC PAS-MORENA	1	1	5	0	7	4	3
PAN	0	0	0	1	1	1	0
PRI	0	0	0	3	3	2	1
TOTAL	1	1	5	4	11	7	4

En el presente caso, el género subrepresentado es el femenino, por lo que atendiendo lo señalado en el artículo 21, de los Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, que a la letra dice:

Artículo 21.- En atención al principio de paridad de género, cuando deba realizarse ajuste en la asignación de Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional, este se realizará únicamente cuando resulte subrepresentado el género femenino.

Para realizar el ajuste o los ajustes que correspondan, se considera la disposición contenida en el artículo 30 Bis, segundo párrafo de la LIPEES, que señala:

"En caso de no alcanzar una integración paritaria, el órgano electoral competente reajustará la asignación realizada en términos del artículo 30 de esta Ley por lo que respecta a la planilla de regidores plurinominales, sustituyendo tantas regidurías del género sobrerrepresentado como fuere necesario, con las del género subrepresentados, siguiendo el orden de prelación de las listas. Para estos efectos, procederá de la siguiente manera:

a) Reasignará una regiduría del género sobrerrepresentado al partido político con mayor porcentaje de votación, entre los que superaron la votación municipal mínima, con la persona propuesta en el orden inmediato siguiente de la lista del mismo partido; y

b) con esa modificación se logra la paridad en la integración del ayuntamiento concluirá el procedimiento de reajuste; pero de persistir la disparidad, se continuará con el partido que haya ocupado el lugar inmediato siguiente en orden descendente y así sucesivamente hasta lograrse la paridad total o bien acercarse lo más posible según el número de regidurías que requieran ser reasignadas".

Jermi Chavez F.

AS

Natalia

C. Sánchez

C. Sánchez

H.E. Carlos Sánchez

C. Sánchez

El primer ajuste se realiza con el Partido Revolucionario Institucional, por ser este partido el que tiene el mayor porcentaje de votos de los dos partidos a los que se les asignaron regidurías de Representación Proporcional, por lo que al haber postulado en la primera posición de la lista de regidurías de RP a un hombre y al haber alcanzado a que se le asignen tres de estas regidurías, automáticamente la asignación recaería en las tres primeras posiciones de dicha lista.

Con esta asignación serían dos regidurías para el género masculino que son las posiciones 1 y 3 de la lista registrada por este partido político y una para el género femenino que es la posición 2 de dicha lista, por lo que es necesario realizar el ajuste con este partido para que de las tres regidurías que le fueron asignadas dos sean para el género femenino y una para el género masculino que corresponderían a las posiciones 2, 4 y 1 respectivamente, de la lista registrada por este partido.

Después de realizado el primer ajuste, sigue subrepresentado el género femenino, por lo que atendiendo la disposición del artículo 21 de los Lineamientos para el Cumplimiento del principio de paridad de género, es necesario realizar un segundo ajuste con el Partido Acción Nacional a quien le corresponde una regiduría de Representación Proporcional, misma que de acuerdo a la lista de candidaturas a regidurías de RP registrada por este partido, la posición número uno corresponde al género masculino, por lo que para garantizar que el género femenino no sea el que queda subrepresentado en la integración del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado se debe realizar el ajuste para que la regiduría asignada al Partido Acción Nacional sea para la posición número 2 de la lista en comento, toda vez que esta corresponde a una fórmula integrada por candidaturas del género femenino.

Con estos ajustes la integración del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado quedará de la siguiente manera:

INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO AJUSTADO

PARTIDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	REGIDURIAS			HOMBRES	MUJERES
			DE MR	DE RP	TOTAL		
CC PAS-MORENA	1	1	5	0	7	4	3
PRI	0	0	0	3	3	1	2
PAN	0	0	0	1	1	0	1
TOTAL	1	1	5	4	11	5	6

Jeymi Chavez F.
AS
Derechos

Chavez
Carlos Oval F.N.




DECLARATORIA

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevó a cabo el día 6 de junio de 2021.

--Son Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Salvador Alvarado, para el periodo que comprende el 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2024, las y los ciudadanos:

REGIDORES Propietarios 1.-MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ 2.-LETICIA ISABEL RUBIO CERVANTES 3.-CARMEN MARIA LEON ANGULO 4.-LILIANA GUADALUPE LUCIO VEGA	Regidores Suplentes 1.-OCTAVIO LOPEZ CAMPOS 2.-ROCIO DEL CARMEN HIGUERA SANCHEZ 3.-CARMEN MARIA CARDENAS LEON 4.-KARLA JULISSA SOTO GUZMAN
---	---

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.

-- Con lo anterior, siendo las 00:47 horas del día 11 de junio de 2021, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo la Presidenta a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo.

LIC. NORA CABEZA DE VACA SOTO
PRESIDENTA

LIC. DAVID ALEXIS MARTÍNEZ INOSTROZ
SECRETARIO

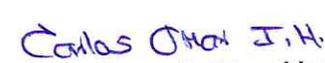
Jermi Chavez F

Carlos Omar F. H.

CONSEJEROS


C. CRISTO EMMANUEL LÓPEZ VIZCARRA


C. JOSÉ ISIDORO RODRÍGUEZ ESPINOSA


C. CARLOS OMAR IBÁÑEZ HERNÁNDEZ


C. CECILIA MARGARITA LUGO BÁEZ


C. ANA LUCÍA PÉREZ SÁNCHEZ


C. JEYMI YOLANDA CHÁVEZ FLORES

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS


C. MARGARITA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE LEÓN
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


C. MIGUEL GALAVIZ LARA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

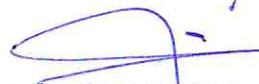
C. RAFAEL ARMENTA VIZCARRA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LORENA ELIZABETH IRIZAR AVEDOY
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


C. SERGIO HUMBERTO MADRID LEÓN
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO


C. JOSÉ CARLOS HIGUERA ARCE
PARTIDO SINALOENSE


C. JOSÉ DE JESÚS VILLELA CORTÉS
PARTIDO MORENA


C. JAVIER ROJO CERVANTES
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS


C. FRANCISCA ANDREA GERARDO SCHMIDHUBER
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO